

1951 (Bis)

#509

23-11-76

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Sr. Belisario Alonzo, el Estado Leon y
el Bco. Central de la Rep. Leon, por un
de \$26,649.50.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

690

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

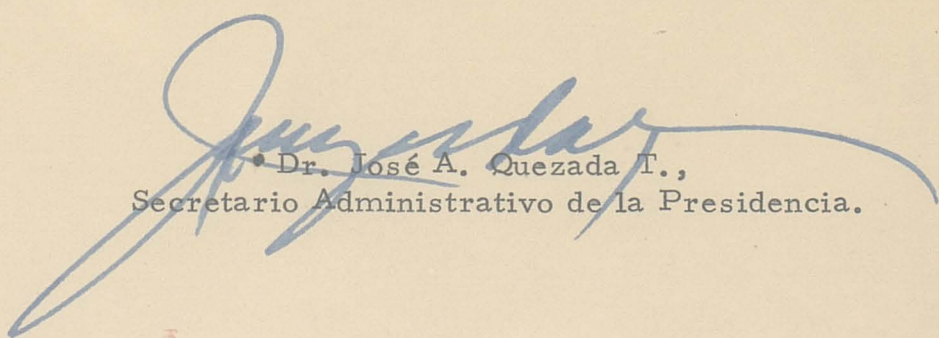
11 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del Tercero una porción de terreno con área de 116.50 tareas, dentro de la Parcela No. 796 del Municipio de - Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$ \$\$26,649.50, ha sido promulgada en fecha 23 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 509.

Muy atentamente,


• Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm:

690

Santo Domingo de Guzmán, D. N. ,

11 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del Tercero una porción de terreno con área de 116.50 tareas, dentro de la Parcela No. 796 del Municipio de - Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$ \$26,649.50, ha sido promulgada en fecha 23 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 509.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm:

690

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

11 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cámpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del Tercero una porción de terreno con área de 116.50 tareas, dentro de la Parcela No. 796 del Municipio de - Cabrera, Provincia de Marfa Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$ \$26,649.50, ha sido promulgada en fecha 23 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 509.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 de noviembre de 1976.-

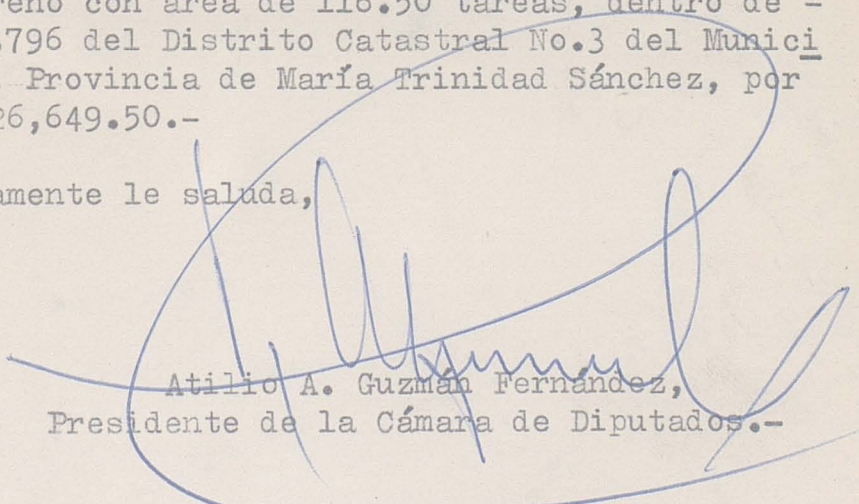
00787

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00516 de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución que Aprueba el Contrato suscrito entre el señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del tercero, una porción de terreno con área de 116.50 tareas, dentro de la Parcela No.796 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$26,649.50.-

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 de noviembre de 1976.-

00787

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00516 de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución que Aprueba el Contrato suscrito entre el señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del tercero, una porción de terreno con área de 116.50 tareas, dentro de la Parcela No.796 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$26,649.50.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/resl.-

00516

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
19 de noviembre de 1976

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines - constitucionales la Resolución que aprueba el Contrato suscrito entre el señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio de l cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en - favor del tercero, una porción de terreno con área de 116.50 tareas, dentro de la Parcela No.796 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$26,649.50.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de mayo de 1976.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ tercero, una porción de terreno con área de 116.50 tareas, dentro de la Parcela No.796 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$26,649.50, que copiado a la letra dice así:-----

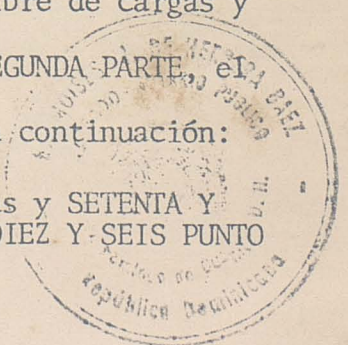
ENTRE:

El señor BELISARIO ALONZO, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de Mata Puercos, Municipio de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 3022, Serie 60, Registro Electoral No. , quien en lo adelante y para todos los fines y efectos del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además, de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376646, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

Una porción de SIETE (7) Hectáreas, TREINTA Y UNA (31) Areas y SETENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE (79.9) Centiáreas, equivalente a CIENTO DIEZ Y SEIS PUNTO



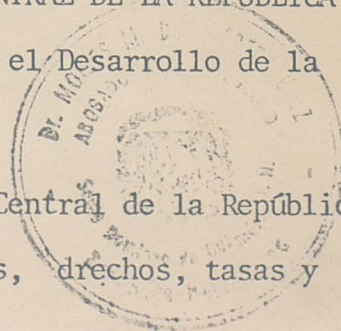
CINCUENTA (116.50) Tareas, y sus mejoras, dentro de la Parcela No. 796, del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera. El vendedor, señor BELISARIO ALONZO, justifica el derecho de propiedad de la porción de terreno vendida, dentro de la Parcela antes dicha, en virtud de la adjudicación que le hizo el Tribunal Superior de Tierras, mediante Decisión de fecha 17 de diciembre de 1974, en su letra d), conforme certificación expedida en fecha 9 de octubre de 1975 por el Secretario del Tribunal de Tierras, en relación con la Parcela No. 796, del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 PESOS ORO (RD\$26,649.50), la cual suma ha sido pagada íntegramente en favor de la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO, mediante el cheque No. 58025 de fecha 11 de Mayo de 1976, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria. Que como consecuencia de este pago, la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de la suma antes indicada, esto es, VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 PESOS ORO (RD\$26,649.50) en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y



contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

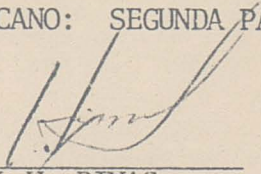
OCTAVO: Las partes aceptan de buena fé todas las disposiciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo No. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno (1) para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los o n e (11) días del mes de Mayo del año Mil Novecientos Setenta y Seis (1976).


 BELISARIO ALONZO
 PRIMERA PARTE

POR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE


 AGRON. RAFAEL H. RIVAS
 ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
(TERCERA PARTE)

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ
GOBERNADOR

YO, DR. MOISES MERILIO DE HERRERA BAEZ, Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores BELISARIO ALONZO, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de Mayo del año Mil Novecientos Setenta y Seis (1976).

REPUBLICA DOMINICANA
209578

Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 27/5/76
POR _____



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de mayo de 1976.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por su gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el primero traspassa al Segundo a título de venta y éste a su vez traspassa en favor del Tercero, una porción de terreno con área de 116.50 tareas, dentro de la Parcela No.796 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$26,649.50, que copiado a la letra dice así: - - - - -

ENTRE:

CONTRATO No.953

El señor Belisario Alonzo, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de Mata Puercos, Municipio de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.3022, Serie 60, Registro Electoral No. , quien en lo adelante y para todos los fines y efectos del presente Contrato se denominará la Primera Parte; de la otra parte, el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además, de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la Segunda Parte; por otra parte además el Banco Central de la República Dominicana, debidamente representado por el Dr. Diógenes H. Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No.376646, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la Tercera Parte, interviniendo dicho Banco Central de la República Domi

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Ord. DE 19
 REGISTRADA AL NO. 540
 en el folio del libro letra
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 Y Decretos votados por el Senado
 Y consta de cuatro
 hojas escritas en cuatro hojas de dos
espacios interlineales
 Santo Domingo, 9 de enero de 19
 Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el PAG. 2
señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central
de la República Dominicana.

nicana, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: La Primera Parte, señor Belisario Alonzo, por medio del presente Contrato, Vende, Cede y Transfiere, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de la Segunda Parte, el Estado Dominicano, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

Una porción de siete (7) Héctáreas, Treinta y Una (31) Areas y Setenta y nueve Punto Nueve (79.9) Centiáreas, equivalente a Ciento Diez y Seis Punto Cincuenta (116.50) Tareas, y sus mejoras, dentro de la Parcela No.796, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera. El Vendedor, señor Belisario Alonzo, justifica el derecho de propiedad de la porción de terreno vendida, dentro de la Parcela antes dicha, en virtud de la adjudicación que le hizo el Tribunal Superior de Tierras, mediante Decisión de fecha 17 de diciembre de 1974, en su letra d), conforme Certificación expedida en fecha 9 de octubre de 1975 por el Secretario del Tribunal de Tierras, en relación con la Parcela No.796, del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la Segunda Parte, el Estado Dominicano, bajo la misma representación y poder, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la Segunda Parte, el Estado Dominicano, a su vez adquirió de la Primera Parte, señor Belisario Alonzo, por los mismos valores que serán señalados a continuación. - - - - -

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de Veinte y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Con 50/100 Pesos Oro (RD\$26,649.50), la cual suma ha sido pagada íntegramente en favor de la Primera Parte, señor Belisario Alonzo, mediante el cheque No.58025 de fecha 11 de mayo de 1976, expedido por la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, contra la misma Entidad Bancaria. Que como consecuencia de este pago, la Primera Parte, señor Belisario Alonzo, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA 019 DE 19 26
 REGISTRADA AL No. 340
 en el folio del libro letra
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 Y Decretos votada por el Senado
 Y consta de cuatro
 hojas escritas en máquinas a ración de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo, 9 de Febrero de 1926
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el PAG. 3
señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central
de la República Dominicana.

de pago en forma legal por la totalidad de la suma antes indicada, esto es, VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 PESOS ORO (RD\$26,649.50) en favor de la Segunda Parte, el Estado Dominicano, y la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, respectivamente, y asimismo la Segunda Parte, el Estado Dominicano, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula Primera del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1962.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la Segunda Parte, el Estado Dominicana, como por la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, de la Primera Parte, señor Belisario Alonzo, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fué declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Las partes aceptan de buena fé todas las disposiciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo No.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno (1) para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 510

en el folio 11 del libro letra J

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones y Puertos votados por el Senado

y consta de ... folios

hojas escritas en mayúsculas a razón de dos espacios por línea.

Santo Domingo, ... 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el PAG. 4
señor Belisario Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de
la República Dominicana.

Belisario Alonzo
Primera Parte.

FOR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FOR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (TERCERA
PARTE)

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

YO, DR. MOISES MERILIO DE HERRERA BAEZ, Abogado-Notario Público, de los
del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que
antecedén fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los
señores Belisario Alonzo, Agrón Rafael H. Rivas y Dr. Diógenes H. Fernán-
dez, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que
esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto pú-
blicos como privados.

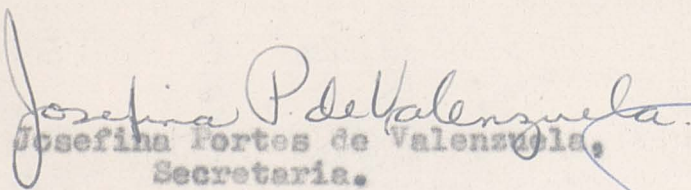
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y
seis (1976).

Dr. Moises Merilio de Herrera Báez,
Abogado-Notario Público.

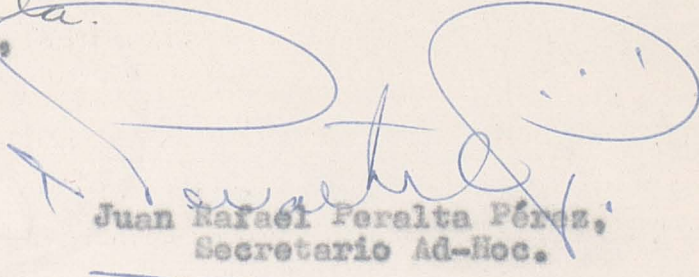
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repúbli-
ca Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecien-
to setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Mariano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.



Juan Rafael Feralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^a LEGISLATURA ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 540

No. ... del libro letra ...

Y Decretos rotados por el Senado

Y consta de cuatro hojas escritas en ...

espacios interlineales, Santo Domingo, 9 de Mayo 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]